

MANUAL DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA ELECCIÓN DE PERSONEROS MUNICIPALES

Prueba de valoración de logros académicos y laborales

La valoración de los antecedentes laborales (logros académicos y laborales) es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes en el concurso y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral profesional con el empleo en concurso.

Como instrumento de selección, permite la valoración de los antecedentes y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Personeros. Se le realizará a quienes aprueben y superen la prueba de conocimientos, y consiste en puntuar y valorar los estudios formales, no formales y la experiencia **que excedan** los requisitos de estudio y experiencia exigidos en la convocatoria; siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.

Sobre un total de 100%, se evalúan los factores Educación y Experiencia, la Educación tendrá un valor de 60% y la Experiencia de un 40%. Cada uno de los factores se puntuará de 0 a 100 y el puntaje directo se ponderará según el peso porcentual asignado, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

I. Educación

Este factor tendrá un valor máximo de 60%. Se evaluará la Educación formal y la No formal, según los siguientes criterios valorativos:

- 1. Educación:** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, corresponde a la educación superior en los programas de pregrado y de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

La educación formal se puntuará según la siguiente tabla:

EDUCACIÓN FORMAL EN:	Disciplinas Específicas
PREGRADO	50
ESPECIALIZACIÓN	60
MAESTRÍA	80
DOCTORADO	100

- Cuando se acredite la terminación y aprobación de materias de la formación académica correspondiente, se puntuará con el 90% del valor determinado para el título.
 - Cuando se acredite la mitad o más de la formación académica se puntuará con el 50% del valor del título.
- 2. Educación no formal:** Aquella que se imparte en entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción a sistemas de niveles y grados establecidos para la educación formal. Las certificaciones o fotocopias deberán contener la siguiente información: Razón social del centro de capacitación o institución que la haya impartido, especificando el área de formación y el número total de horas, con la respectiva fecha de realización.

Para la valoración se puntuará, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

INTENSIDAD CURSOS (POR HORAS)	PUNTAJE
Mayor a 301	30
251 a 300	28
201 a 250	24
151 a 200	20
101 a 150	18
51 a 100	15
41 a 50	10
20 a 40	6
Inferior a 20	3
Diplomado	10

II. Experiencia

Criterios valorativos para la Experiencia: 40%. Se evaluará:

- 1. Experiencia profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el p \acute{e} nsum acad \acute{e} mico de la respectiva formaci \acute{o} n profesional, diferente a la T \acute{e} cnic a Profesional y Tecnol \acute{o} gica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesi \acute{o} n o disciplina exigida para el desempe \acute{n} o del empleo (Art \acute{i} culo 14 del Decreto 2772 de 2005).

La experiencia se acreditar \acute{a} mediante la presentaci \acute{o} n de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

- a. Constancias de la experiencia laboral:** Deber \acute{a} n contener sin enmendaduras: Raz \acute{o} n Social de la entidad que la expide, direcci \acute{o} n exacta y tel \acute{e} fono del mismo, fechas de vinculaci \acute{o} n y de retiro, descripci \acute{o} n de las funciones desempe \acute{n} adas en cada cargo ocupado, per \acute{i} odos de desempe \acute{n} o en cada uno de ellos y firma del representante o responsable.
- b. Constancias laborales del ejercicio de una profesi \acute{o} n o actividad en forma independiente:** Cuando el interesado haya ejercido su profesi \acute{o} n o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditar \acute{a} mediante declaraci \acute{o} n del mismo.

Para efectos de la puntuaci \acute{o} n de la experiencia Profesional se tendr \acute{a} en cuenta la siguiente tabla:

Meses	Experiencia
1 a 12	20
13 a 60	50
M \acute{a} s de 61	100

El puntaje directo obtenido en cada factor se ponderar \acute{a} seg \acute{u} n el peso porcentual, y la sumatoria de estos resultados ser \acute{a} la calificaci \acute{o} n total de los logros acad \acute{e} micos y laborales. Las constancias aportadas podr \acute{a} n ser confirmadas a solicitud de la entidad.